



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 SET. 2007

VISTO: el artículo 91 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.-

07/05/003/5302

RESULTANDO: I) que desde el año 1991, a partir de la Resolución Nº 90/991, de 27 de febrero de 1991, la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas asesora al Poder Ejecutivo en la emisión de normas contables adecuadas.-

II) que desde el año 1991 se consideran como Normas Contables Adecuadas las Normas Internacionales de Contabilidad, emitidas a ese entonces por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC – International Accounting Committee).-

ASUNTO 2294

III) que durante el año 2001 se crearon el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB - International Accounting Standards Board), el que prosiguió la labor de la IASC cambiando la denominación de las futuras Normas Internacionales de Contabilidad por la de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la Fundación de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF - International Accounting Standards Committee Foundation), la que se encarga de fomentar la aplicación universal de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).-

IV) que por Decreto Nº 266/007, de 31 de julio de 2007 se han aprobado como Normas Contables Adecuadas de aplicación obligatoria las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) vigentes a la fecha de publicación del mencionado Decreto.-

hgt
V) que el Poder Ejecutivo ha fijado como objetivo apoyar la implementación de un plan de mejora de la Transparencia Informativa de los Mercados, a través de la existencia de un proceso sostenido y efectivo de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y que el mismo incluye realizar los cambios necesarios para dotar a la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas de la integración, competencias y recursos necesarios para implementar el proceso continuo de mejora en la aplicación de las normas contables adecuadas en Uruguay.-

CONSIDERANDO: I) que resulta imprescindible jerarquizar el rol de la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas en el marco de los

procesos de cambio a nivel internacional y en Uruguay en la emisión y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera.-

II) que para lograr dicho objetivo es necesario la participación de todos los agentes públicos y privados que intervienen directamente en la elaboración, utilización o regulación de la información financiera de las empresas.-

III) que por lo tanto resulta necesario realizar cambios en la integración y competencias de la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas creada por la Resolución 90/991, de 27 de febrero de 1991.-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Modifícase el ~~número~~ 13º de la Resolución Nº 90/991, de 27 de febrero de 1991 por el siguiente texto: "Dicha Comisión estará integrada por miembros designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los siguientes organismos: El Ministerio de Economía y Finanzas, la Auditoría Interna de la Nación (cuyo delegado la presidirá), la Cámara de Industrias del Uruguay, la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, la Bolsa de Valores, la Asociación de Bancos Privados del Uruguay, el colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, el colegio de Abogados del Uruguay, el Banco Central del Uruguay, el Tribunal de Cuentas, la Dirección General Impositiva y un delegado por las Universidades Privadas. Los delegados tendrán cada uno de ellos un alterno que lo sustituirá automáticamente en caso de ausencia.-"

2º) Comuníquese, publíquese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República